

ORDEN CIRCULAR N°268/76 C. y E.

9 Enero 1976

ASUNTO: PERMISOS PARA CONDUCIR O MANEJAR VEHICULOS O MAQUINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.

En la O.C. 259/75, de la Subdirección General de Conservación y Explotación, de esta Dirección General de Carreteras, editada en el mes de Marzo de 1.975, y en su punto 2- se especifica que para la obtención de la tarjeta amarilla, por el personal operario contratado como eventual, ó por el personal facultativo contratado como colaborador, es preciso que éstos estén en posesión del permiso de conducción de clase C. Para el personal operario ó caminero de plantilla, se precisa, que estén por lo menos en posesión del permiso de conducción de clase B.

No parece conveniente, dado el tipo de trabajo que, en general, realiza este personal, condicionar el manejo de vehículos ó máquinas con matrícula MOP, a que dispongan del permiso de conducción de clase C, ya que por las características de las unidades, en muchos casos, no se requiere esta clase de permiso.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto modificar el punto 2, de la O.C. 259/75 C. y E. que, en lo referente a Tarjeta amarilla, quedará como sigue:

Tarjeta amarilla. - Precisa este tipo de tarjeta el personal siguiente:

- El personal operario contratado como eventual.
- El personal facultativo contratado como colaborador.

- El personal operario ó caminero de plantilla.

Para su obtención será preciso disponer, como mínimo del Permiso de Conducción de clase B y en todo caso, del de la clase adecuada a las características de la máquina ó - vehículo que maneje ó conduzca.

EL DIRECTOR GENERAL